

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandada	María Isabel Pérez Medina.
Radicado	05001 31 03 008 2023-00275-00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 827
Tema	Corre traslado excepciones de mérito.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., de las excepciones formuladas por la parte demandada MARIA ISABEL PÉREZ MEDINA, se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, visible a [08Memorial10OctRespuestaDemanda.pdf](#)

Para que represente a la accionada, se le reconoce personería al Dr. **JUAN CARLOS AGUIRRE LAVERDE** con T.P. 189.203 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido, artículo 75 del CGP. Por la secretaria del Juzgado, remítasele el link del proceso.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia Y del Derecho)